



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2024.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021 en su disposición final cuarta ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de las Mujeres, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de las Mujeres y los fines de dicho organismo. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de la persona por razón de sexo.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, a conceder en el año 2024.

Las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas las competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en realización de investigaciones especializadas en la materia.

En este sentido, la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la



Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

Por último, la presente convocatoria se encuadra dentro del Eje 4 “*Un país con derechos efectivos para todas las mujeres*” del Plan Estratégico para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres 2022-2025, y en concreto en la línea de trabajo I, Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es la realización de Investigaciones Feministas **originales e inéditas**, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2024.

2.- Los proyectos deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), que se indican a continuación:

Eje 1) Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas (BG).

BG.1. Procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública.

BG.2. Formación y capacitación: optimizando las capacidades del personal de la AGE para incorporar el enfoque de género en los procedimientos de trabajo.

BG.3. Coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la AGE y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad.

BG.4. Participación e incidencia: haciendo presente la voz de las mujeres y el movimiento feminista en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Eje 2) Economía para la vida y reparto justo de la riqueza (EV).

EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres.



- EV.2 Cuidados y tiempos: Impulsando el reconocimiento del derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos
- EV.3. Recursos: Luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad.
- EV.4 Sostenibilidad ecológica y social: transitando hacia entornos sostenibles para la vida

Eje 4) Derechos efectivos para todas las mujeres (DEM)

- DEM 1.1.Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica.
- DEM.2. Salud, derechos sexuales y reproductivos: incorporando la igualdad de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias, y garantizando derechos.
- DEM.3. Deporte: promoviendo el deporte en igualdad.
- DEM.4. Cultura y Memoria colectiva: visibilizando la creación y producción artística e intelectual de las mujeres y el movimiento feminista.
- DEM.5. Coeducación: mejorando el sistema educativo y su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres.
- DEM.6 Ciudadanía, mujeres de grupos étnicos, LGTBI, jóvenes, rurales y con mujeres con discapacidad: garantizando avances en el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres.
- DM.7. Medios de comunicación: visibilizando los logros, aportaciones y una imagen no estereotipada de las mujeres y el feminismo

3.- Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con las líneas anteriores serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), dentro de los objetivos del Instituto de las Mujeres, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.



2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El número máximo de proyectos a presentar por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 10.

Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.

La financiación de los proyectos de Investigaciones Feministas de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.457.01 por una cuantía de 725.000 € (setecientos veinticinco mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2024.

Cuarto. Duración.

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2025.

Las investigaciones para las que se solicite subvención, no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

Quinto. Gastos elegibles o subvencionables.

Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoséptimo de esta Resolución:

- a) Costes de personal: Los gastos derivados del pago de las retribuciones del personal propio de la entidad solicitante que participe en la investigación, en la medida en que estén dedicados al proyecto subvencionado. Dentro de este concepto se permite imputar la contratación de personal en los términos que determine la legislación laboral para personal investigador. La relación laboral de este personal será con la Universidad solicitante.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido y están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.

El importe imputado no podrá superar el 25% de la subvención concedida.

Los gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que por la aplicación directa de otros Convenios colectivos del sector le correspondan cuantías superiores.

En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable.

- b) Gastos asociados a la actividad: material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación.
- c) Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto.
- d) Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos,



necesarios para la realización del proyecto subvencionado. El importe no podrá exceder el 50% del importe de la subvención concedida.

En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 15.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. Deberá aportarse la justificación del procedimiento de contratación seguido, cuando proceda, y en todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

- e) Los gastos de viajes y dietas de las personas que componen el equipo de investigación podrán ser objeto de subvención, si tienen relación directa con el objeto de la investigación, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores. El importe destinado a viajes y dietas no podrá ser superior al 15% de importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación. El importe no podrá exceder el 10% del importe de la subvención concedida sin incluir los gastos de viajes y dietas.
- g) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores y que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la



actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

- h) Costes indirectos: las entidades beneficiarias podrán solicitar un 7% de la financiación concedida a los proyectos, en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

- a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de las personas físicas que tengan funciones de dirección en alguna de las entidades responsables de la investigación.
- b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma (incluidos entre ellos las revisiones, traducciones o publicaciones digitales).
- c) Los gastos de catering, así como los gastos derivados de la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o cualquier otra actividad de transferencia y divulgación de la investigación a través de productos comunicativos audiovisuales.
- d) Los gastos de viajes y dietas para personas que no formen parte del equipo de investigación.
- e) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, los gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.
- f) Tributos y tasas.

Sexto Entidades solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.



2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar la persona investigadora principal como responsable de su ejecución desde el punto de vista técnico.

Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, dirigidas a la Directora del Instituto de las Mujeres, se formalizarán y firmarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica, cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>. Deberán adjuntarse al formulario de solicitud los documentos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Se deberá presentar una única solicitud, en la que se deberá relacionar todos los proyectos de investigación solicitados por la Entidad. Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que están adscritas las personas investigadoras principales, responsables de su ejecución desde el punto de vista técnico.

Dicha solicitud implica:



a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.

b) Que la persona investigadora principal del proyecto de investigación acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la entidad.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Con la presentación de los proyectos de investigación, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y



autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del proyecto, así como para la difusión del mismo.

Para aquellas investigaciones que resulten beneficiarias el Instituto de las Mujeres se reserva el derecho a publicarlas dentro de sus publicaciones. Para ello, una vez finalizada la investigación y en el plazo de seis meses se debe comunicar a las personas de las mismas el compromiso de Instituto de publicarlas. Si las personas responsables de las investigaciones quisiesen publicar los resultados de las mismas, deberán solicitar autorización a la Dirección del Instituto de las Mujeres, si en el plazo de dos meses desde su solicitud no hubiese resolución expresa se entenderá que se otorga la oportuna autorización.

Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- Al formulario de solicitud, disponible en la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), que será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de competencia, en su caso, por parte del/de la Rector/a.
- b) Memoria del proyecto, que figura como Anexo I de esta Resolución.
- c) Memoria económica del proyecto, que figura como Anexo II de esta Resolución.



- d) Relación de las personas que forman parte del grupo de investigación, con su conformidad, acreditada con su firma electrónica, que figuran como Anexos III.A y III.B de esta Resolución y Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador. Las personas investigadoras podrán presentar el currículum vitae normalizado de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

En el caso de que la persona responsable de una investigación sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica acompañando a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años (Anexo VII).

En el cómputo de este plazo no se tendrán en cuenta los periodos en los que la persona responsable del proyecto investigación haya estado disfrutando de excedencias o permisos relativos a la conciliación de la vida personal y profesional por embarazo y parto, lactancia, nacimiento de hijo, adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, por razón de violencia de género, por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave y/o cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Para que lo anterior resulte de aplicación, será necesario que las personas interesadas presenten una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los años naturales en su cómputo y que disponen de la documentación necesaria para su justificación.

(Anexo IX)

- e) Datos bancarios de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.



- f) Declaración responsable de la representación legal de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago (Anexo V).
- g) Documento acreditativo del compromiso de otras Universidades o entidades con el proyecto de investigación (Anexo VI).
- h) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o declaración responsable de estar exenta de su abono.
- i) Documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado, de acuerdo con el modelo facilitado en el Anexo VIII, cuyo contenido será:
- La composición del Consejo de Gobierno indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje.
 - Evolución de los últimos cinco años.

2.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

3.- Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de un proyecto de investigación de la presente convocatoria. Los proyectos de investigación solo pueden establecer una persona como Investigadora principal, que deberá estar vinculada laboralmente a la entidad solicitante.

Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar en un máximo de dos proyectos de la presente convocatoria.



4.- Para cualquier aclaración, las entidades solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **investigaciones@inmujeres.es**

Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido de los Anexos I, II, III.A, III.B, VI, VII y VIII no podrá subsanarse, ya que son objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera no se puede subsanar aquellos otros documentos que son objeto de valoración.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración y las correspondientes ponderaciones que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

A) CALIDAD DEL PROYECTO

- a) Calidad técnica del proyecto y viabilidad, en relación a los objetivos propuestos en el proyecto. Puntuación máxima: 60 puntos, exigiéndose la obtención de 40 puntos, como mínimo, para que el proyecto sea financiable.



1. Vinculación justificada de la investigación a los ejes y líneas del III PEIEMH. Los temas propuestos objeto de investigación irán en consonancia con las líneas que establece III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025), según se recogen en el apartado 1 de la presente convocatoria. Se deberá elegir una sola línea, la que consideren principal. Puntuación máxima: **5 puntos**
2. Objetivos y metodología, valorando el contenido, el detalle y coherencia de la investigación, así como su articulación en todo momento con la consecución de la igualdad efectiva y el principio de igualdad. Puntuación máxima: **16 puntos**.
3. Introducción teórica y justificación de la investigación, con perspectiva de género y atendiendo a estudios previos existentes y al quehacer institucional que haya desarrollado el INMUJERES en la materia en cuestión hasta la fecha. Puntuación máxima: **16 puntos**.
4. Selección y comentarios de la bibliografía a utilizar. Puntuación máxima: **4 puntos**
5. Cronograma. Puntuación máxima: **3 puntos**.
6. Aplicabilidad de los resultados de la investigación, transferencia del conocimiento y su contribución al logro de la igualdad. Puntuación máxima **16 puntos**.

B) EQUIPO INVESTIGADOR

- b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación exclusiva al proyecto, por parte de cada uno/a de los/as miembros del equipo investigador, y, especialmente, de los/as investigadores/as principales, así como el carácter multidisciplinar de los mismos. Puntuación máxima **9 puntos**.
- c) Se otorgará **3 puntos** a aquellos proyectos en los que la persona que es la investigadora principal esté iniciando la carrera investigadora, **siempre y cuando se acredite mediante certificado o carta aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita (Anexo VII)**.



A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años. En el cómputo de este período se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 1.d) del apartado Octavo de la presente resolución,

d) Actividad investigadora previa y formación específica del equipo en teoría/enfoque de género. Se valorará que los equipos investigadores hayan desarrollado investigación previa en el ámbito de Estudios Feministas y de Género. Puntuación máxima: **6 puntos**

C) PRESUPUESTO Y COLABORACION INTERUNIVERSITARIA Y ENTIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA INVESTIGACION

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo, de acuerdo a las necesidades del proyecto. Puntuación máxima: **13 puntos**.

f) Aportación económica de la entidad y cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los proyectos de investigación. Puntuación máxima: **2 puntos**, específicamente:

1. Menos del 25%: 0,50 puntos máximo.
2. Del 25% al 50%: 1 punto máximo
3. Más del 50% hasta el 75%: 1,5 puntos máximo
4. Más del 75%: 2 puntos máximo

g) Carácter interuniversitario y de colaboración con otras entidades: se valorará la participación de otras universidades y entidades en el proyecto de investigación, con una puntuación máxima de **5 puntos**, con el siguiente detalle:

1. De otras universidades y entidades españolas: 3 puntos máximo.
 - a) Si las Universidades y entidades tienen su sede en la misma Comunidad Autónoma: 0,5 puntos máximo.



- b) Si las Universidades y entidades tienen su sede en distinta Comunidad Autónoma; 2,5 puntos máximo.
2. De otras universidades y entidades internacionales: 2 puntos máximo.

La actividad que desarrollen las universidades y entidades colaboradoras debe estar relacionada con el objeto del proyecto de investigación.

D) COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE LAS ENTIDADES

- h) Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación máxima: **2 puntos**.
- Para obtener puntuación en este apartado es necesaria presentar documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.

Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito existente.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de investigación será de 30.000 €
Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

- 1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres.



2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al art. 8.2 de la Orden TAS 535/2007 y que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Una Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres o persona que los supla conforme a la legislación aplicable.
- b) Tres vocalías en las que actuarán como titulares, las personas responsables de Subdirecciones Generales de Estudios y Cooperación y de la de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de Mujeres, y la persona responsable de la Unidad de Apoyo de la Dirección del Instituto de las Mujeres.
- c) Un/a vocal de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- d) Una Secretaría con voz y sin voto, a cargo de una persona funcionaria con nivel mínimo 26 de la Subdirección de Estudios y Cooperación.

Las personas que componen la Comisión de Evaluación serán nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, una vez sea publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días respecto a la evaluación de las solicitudes.

Las personas titulares de la Comisión de Evaluación podrán ser suplidas temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, entre el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo con nivel 26 o superior, de cada una de las Subdirecciones Generales o Unidades dependientes del Instituto de las Mujeres, y de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en esta convocatoria, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas, siempre que haya crédito presupuestario suficiente.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1. La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.
3. Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.
4. Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.
5. La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado décimo.

6. Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14 de julio de 1998).
7. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV de la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

- a. Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos, en el formulario de solicitud.
- b. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado



octavo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1. Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

2. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de las Mujeres, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total del proyecto de investigación subvencionado. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al Instituto de las Mujeres el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria final de investigación, y un resumen de dicha memoria antes del 31 de diciembre de 2025.

El resumen de dicha memoria tendrá una extensión mínima de 10 páginas, en letra arial 11.

El trabajo de investigación tendrá una extensión mínima de 90 páginas, en cuyo cómputo no se incluirá la bibliografía, y deberá ser presentada en letra arial 11.

La estructura y contenido de la memoria final de investigación habrán de atenerse a lo indicado en el manual de instrucciones de justificación que el Instituto de las Mujeres enviará en su día a las/os investigadoras/es principales. No tendrán la consideración de memorias finales los artículos, ponencias, capítulos de libros, comunicaciones en congresos y similares, vinculados a la investigación subvencionada, presentados individualmente o en conjunto.



2. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por el Instituto de las Mujeres, incorporando de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los proyectos de Investigación el logotipo oficial del Ministerio de Igualdad- Instituto de las Mujeres que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.
3. Justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el punto decimoséptimo de la presente Resolución.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de las Mujeres u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
5. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007
6. Facilitar, en caso de que sea requerida, la información o documentación que la unidad tramitadora solicite en cualquier momento del proceso.

Decimoséptimo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:



1. Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de las Mujeres.
2. Presentar antes del 31 de diciembre de 2025 la memoria final del proyecto y una Memoria económica final justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y de la realización de la investigación antes del 31 de marzo de 2026.
3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/226, de 21 de julio. La entidad deberá presentar certificado del/de la gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos obran en su poder. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.
4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la investigación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.La relación de las facturas imputadas a la subvención, será en formato Excel, en ella que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la perceptor/a, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el proyecto, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y



período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la investigación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Instituto de las Mujeres realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica que acrediten la condición gastos subvencionados.



Decimoctavo. Modificación de la resolución.

1. En el supuesto que aparezcan circunstancias excepcionales o extraordinarias sobrevenidas y que no sean imputables a la entidad beneficiaria, ésta podrá solicitar a la dirección del Instituto de las Mujeres, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.
2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.
3. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha



en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la investigación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007:
 - a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.
 - b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a a la audiencia.
 - d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
4. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de las Mujeres.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 6. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
 7. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.
 8. Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por



el número y/o grado de incumplimiento de las investigaciones objeto de la subvención.

9. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro del exceso obtenido en los proyectos de investigación, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.

1.- Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el <<Boletín Oficial del Estado>>

La Directora del Instituto de las Mujeres María Isabel García Sánchez.



ANEXO I

IDI	2024
SIA 2862407	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DEL PROYECTO (A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo: INSTITUTO DE LAS MUJERES
Identificación de la Convocatoria: Subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas
BOE núm. de de de 2024

2. ENTIDAD SOLICITANTE Y DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD:

Tipo Centro:			
Nombre:		Acrónimo:	
N.I.F. Entidad:			
Nombre del Representante legal:			
DNI			
Cargo			
Teléfono: (Ext.)		Móvil	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	
		Provincia:	

3. DATOS DEL PROYECTO

Título:	
Acrónimo:	



Duración:	meses	Eje intervención y línea trabajo (PEIEHM)	
Subvención solicitada			

4. DATOS DEL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL.

Nombre:			
Entidad:			
Agrupación:			
Centro:			
Departamento:			
Teléfono: (Ext.)		Móvil:	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:	Localidad:	Provincia:	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece			
Vinculación con el Centro:		¿Es doctor/a?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
IP es JOVEN INVESTIGADOR/A*			<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

*Solo será evaluable si se presenta el certificado/carta aval de la Universidad.

5. EJE Y LINEA DE INTERVENCION DEL PEIEMH

Argumentar la conexión de la propuesta con la línea elegida. eje de intervención y línea de trabajo (una de las quince señaladas en el apartado primero, punto 2 de la convocatoria) con la que se vincula la actividad:

Línea y ejes del PEIEMH. Se debe señalar una sola línea, que será la principal, Justificación de la vinculación de la investigación y de la línea del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025),(EJE X, BG, EV O DEM X)



6. MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO: Title:
PALABRAS CLAVE: Key Words:
INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:
ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:
RESUMEN: (no superar 1 folio)



INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos. Señalar, también, las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

Recuerde, en la redacción y desarrollo del tema, que la evaluación de su propuesta implica que la oportunidad del proyecto ha de establecerse en un entorno amplio y a la vez competitivo con otras propuestas, **incorporando la perspectiva de género**. La relevancia y el interés de la actividad ha de ser evidente, no sólo a expertos/as, sino también en el contexto de las investigaciones realizadas por el Instituto de las Mujeres

Empty box for content



OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto. Se valora el contenido, el detalle y coherencia de la investigación, así como su articulación en todo momento con la consecución de la igualdad efectiva y el principio de igualdad

Área reservada para la descripción de los objetivos concretos del proyecto.



ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Calidad científico-técnica del grupo para la realización del proyecto.

Actividad desarrollada, previamente, por el grupo de investigación, en relación con la financiación recibida. Se valorará tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas y privadas.

Composición de un grupo de investigación amplio y multidisciplinar, si es preciso. **Se valorará la participación de las personas del equipo de investigación en estudios feministas y de género.**

Indicar aquellas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica y capacidad formadora del grupo de investigación, en relación con este proyecto.

Recuerde que el contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currícula individuales. Este apartado ha de permitir avalar la viabilidad de la actividad propuesta.

Se pondrá especial énfasis en el esfuerzo y capacidad del grupo por transferir conocimientos y resultados derivados de las actividades que se describan

Si el trabajo de campo se realiza por personal externo a la Universidad, se valorará la información del tipo de profesional/consultora/empresa que se quiere contratar



BENEFICIOS DEL PROYECTO

Utilidad y relevancia de la propuesta para los sectores sociales a los que se dirige, justificado con una propuesta de actuación para la transferencia y difusión de conocimientos y resultados, así como su contribución al logro de la igualdad.

Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial) y cuantificarlo según el número y tipología de los posibles beneficiarios/as, especificando los mecanismos de difusión de conocimientos y transferencia de resultados a dichos beneficiarios/as.

Área reservada para el desarrollo de la respuesta.



METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Concreción de los objetivos, especificando etapas y resultados previsibles, técnicas a aplicar, los criterios de definición de la muestra, etc.

Formulación de hipótesis de trabajo, definición de las variables o dimensiones a estudiar. Delimitación y descripción de la población (o universo) y muestra a utilizar. Presentación o enumeración de las técnicas de recogida de información y análisis de resultados.

Desglosar las tareas, indicando los/las participantes en cada una de ellas, las entradas de recursos y conocimientos necesarios y un diagrama de tiempos, en el que se especifique el cumplimiento de los objetivos y los resultados.

Empty box for methodology and work plan details.



CRONOGRAMA:

Se deberá atender a lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria. Se tendrá en cuenta la claridad en la exposición de la Información básica a incluir: tiempos, distribución de personas del equipo, fases/tareas, entregables. (por ejemplo a través de un Diagrama de Gantt.)

Área reservada para el desarrollo del cronograma.



BIBLIOGRAFIA

La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador/a, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revelan el nivel de elaboración de este apartado

Área reservada para la bibliografía.



La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres.

En , a de de 2024

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,



ANEXO II

IDI	2024
------------	-------------

SIA 2862407

**MEMORIA ECONOMICA DEL TÍTULO DEL PROYECTO
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)**

Adecuación de los recursos financieros y de la duración del proyecto a los objetivos que se proponen.

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios de que se dispone para la realización del proyecto, así como la subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias y que, en ningún caso, es admisible una estimación total del coste del proyecto y/o global en cada uno de sus apartados. Queda, pues, a criterio de los/as evaluadores/as, la adecuación de la valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las subvenciones solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado.



1. CUADRO RESUMEN DE FINANCIACION

Coste total del proyecto	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada a INMUJERES		
Financiación propia de la Entidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

2. CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Desglose del presupuesto

Período	Conceptos	Importe solicitado al INMUJERES	Importe aportado por la entidad	Importes Otras fuentes de financiación
A.1	Personal (max. 25% subvención)			
A.2	Gastos asociados a la actividad (material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación, etc .)			
A.3	Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto			



A.4	Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado (MAX. 50% subvención).			
A.5	Los gastos de viajes y dietas de las personas que componen el equipo de investigación (máximo 15% de la subvención)			
A.6	Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación (máximo 10% de la subvención)			
A.7	Otros gastos debidamente justificados			
T1	Costes totales directos al proyecto: (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7)			
A.8	Costes indirectos (máximo 7% de la subvención)			
T2	Total solicitud de subvención (A1+A2+A3+A4+A5+A6+A7+A8)			



3. Personal con cargo al Proyecto (Max.25% de la Subvención)

Personal propio de que se dispone	Subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar y según el calendario de ejecución del proyecto de investigación



4. Gastos asociados a la actividad (material bibliográfico, suscripción a revistas, material fungible, de papelería, adquisiciones de muestras, material informático no inventariable y otros materiales no inventariables necesarios para la investigación, etc .)

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de la necesidad del material solicitado



5. Costes de bancos de datos y uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, directamente relacionados con el proyecto

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



6. Gastos para la contratación del trabajo de campo o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información o realización de ensayos clínicos, necesarios para la realización del proyecto subvencionado (Max. 50% subvención).

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



7. Viajes y Dietas, de las personas que componen el equipo de investigación (Max.15% subvención).

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad (el importe de esta partida que puede ser imputado a la subvención no puede sobrepasar el 15% de presupuesto total solicitado. El porcentaje se mantendrá respecto de la subvención obtenida)



8. Gastos de inscripción a la asistencia de congresos, del personal que forme parte del equipo de investigación (Max. 10% subvención)

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad, indicando los congresos que son objeto de inscripción, el período en el que se realizarán, y las personas del equipo de investigación participantes. El importe no podrá exceder el 10% del importe de la subvención solicitada sin incluir los gastos de viajes y dietas



9. Otros gastos

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad No deben incluirse en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos de la entidad



La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres.

En , a de de 2024

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,



Anexo III.A

IDI	2024
-----	------

SIA 2862407

RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

TÍTULO DEL PROYECTO

(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

2.1. GRUPO INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE

Personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad

Investigador/a Principal:

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Joven investigador/a	SI	NO
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO

Resto de Investigadores/as: (1) (2)

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		

APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI/NIE/PASAPORTE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
FIRMA DE CONFORMIDAD		





2.2. INVESTIGADORES/AS DE OTRAS ENTIDADES (INCLUIDOS CENTROS EXTRANJEROS) (1) (2) (3)

UNIVERSIDAD/ENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
DNI/NIE/PASAPORTE		
FIRMA DE CONFORMIDAD		

UNIVERSIDAD/ENTIDAD		
APELLIDOS Y NOMBRE		
Experiencia Estudios Feministas y de Género	SI	NO
DNI/NIE/PASAPORTE		
FIRMA DE CONFORMIDAD		

- (1) La composición del equipo investigador, se mantendrá hasta la finalización del proyecto subvencionado
- (2) Se cumplimentará uno por cada miembro del equipo investigador.
- (3) Se enviará un C.V. por cada una/o de los miembros del equipo.
- (4) Deberán tener autorización de sus entidades de origen

Se debe rellenar en Excel Anexo III.B Equipo investigador con todas las personas que forman parte del equipo investigador.

La puntuación por Joven Investigador/a, solo se otorgará a la persona que sea Investigadora principal y siempre que esté documentalmente certificado.

Deberán presentar el currículum de cada una de las personas que forman parte del equipo de investigación y que es objeto de valoración.





Anexo IV

IDI	2024
------------	-------------

SIA 2862407

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)						
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria						
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:						
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida						
Domicilio de la entidad bancaria						
Calle:						
Código postal:				Localidad:		
Provincia:						
Código IBAN		NÚMERO DE CUENTA				
ES						

Fecha de 2024

Firma del representante legal de la entidad solicitante

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud

Fdo.: D/Dª





ANEXO V

IDI	2024
-----	------

SIA 2862407

(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el art. 3.2.b.) de la Orden de bases reguladoras y Declaración responsable.

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En tanto que representante legal de la Entidad.

En relación con la Resolución del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización Investigaciones Feministas, para el año 2024.

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma del representante legal de la Entidad

Fdo.: D./ D^a



ANEXO VI

IDI	2024
-----	------

SIA 2862407

MODELO DE AUTORIZACION Y COMPROMISO DE OTRAS UNIVERSIDADES O ENTIDADES

D./D ^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

AUTORIZA la participación como componente/s del equipo investigador en el Proyecto de Investigación.....
 de la **UNIVERSIDAD-ENTIDAD**.....
 Cuyo/a investigador/a principal es.....

a las personas abajo relacionadas y certifica el compromiso de esta Entidad con el desarrollo del citado proyecto durante su realización, conforme a lo establecido en la convocatoria del Instituto de las Mujeres de concesión de subvenciones para la realización de investigaciones feministas para el año 2024.

-
-
-

Firma del representante legal de la Entidad

Fdo.: D./ D^a





ANEXO VII

IDI	2024
------------	-------------

SIA 2862407

MODELO DE AVAL DE JOVEN INVESTIGADOR/A A LA PERSONA QUE ES LA INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

acredita que

D./D^a
Es la persona investigadora principal del proyecto :
Entidad:

Y que cumple con los requisitos para ser considerada joven investigador/a a los efectos establecidos en la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, para el año 2024, porque se ha

En ,
Fdo.: D./ D^a



ANEXO VIII

IDI	2024
-----	------

SIA 2862407

MODELO DE CERTIFICADO DE LA PRESENCIA EQUILIBRADA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD.

Se deberá incorporar los datos desagregados por sexo de los órganos de gobierno y su evolución en los últimos 5 años

Los datos que se deben presentar son:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a. Composición

AÑO	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

b. Miembros natos (Rector/a, Secretario/a General, Gerente)

- Equipo de Gobierno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la universidad.

a. Composición (incluyendo personal eventual, en su caso)

AÑO	Mujeres	Hombres	Porcentaje hombres	Porcentaje mujeres

Firma del representante legal de la Entidad

Fdo.: D./ Dª





ANEXO IX

IDI	2024
------------	-------------

SIA 2862407

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

es la persona investigadora principal del proyecto:

La entidad:

ha solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización de investigaciones feministas para el año 2024, y

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado Octavo.1.a), de la Resolución de convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la realización investigaciones feministas para el año 2024, cumple los requisitos, y dispone de la documentación necesaria para su justificación, para que el cumplimiento del requisito para obtener el reconocimiento de un periodo de siete años distinto al de los siete años naturales inmediatamente anteriores a la solicitud para su cómputo y que dicho plazo será el comprendido entre las siguientes fechas:

- Desde:

- Hasta:

En ____, a _____ de _____ de 2024

Firma